

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, SITAS EN BERGANTÍN, 39.CONTR 2022 948622 LOTE 1 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. ANTONIO RUIZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº 31.702.998-M actuando en nombre y representación de INGEMANSUR SL con N.I.F. nº B11975216 con domicilio en C/ Giralda 1 1ª planta, 11406 Jerez de la Frontera (Cádiz), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jerez de la Frontera, D. JUAN MARÍN CABRERA, mediante escritura de fecha 23/02/2021 bajo el nº 327 de su protocolo y bastanteadado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 13 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 7 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la (Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía) con fecha 20 de febrero de 2022 (INFORME AJ-GAPA 2023/17).

TERCERO.- El expediente fue aprobado el día 27 de marzo de 2023, por un valor estimado CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (139.995,68 €) INCLUIDA PRÓRROGA.

CUARTO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Agencia con fecha 23/03/2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 14/05/2023, a INGEMANSUR SL

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		13/06/2023 10:33:48	PÁGINA: 1 / 4
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzY2FIZDZhZjQ4NjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “ SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, SITAS EN BERGANTÍN, 39.CONTR 2022 948622 LOTE 1 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter igualdad de género:

Las personas que contrate la empresa adjudicataria, en su caso, para la sustitución de las personas trabajadoras que presten con carácter habitual y permanente los servicios objetos del contrato, con motivo de vacaciones o bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, excedencia o necesidad de nuevo personal, serán pertenecientes a los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o personas con discapacidad, para favorecer la empleabilidad de sectores de difícil acceso al mercado laboral o con especial dificultad de incorporación al mismo.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato correspondiente al LOTE 1: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad, por un importe total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (50.475,10 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE (10.599,77€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (61.074,87€).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución :

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		13/06/2023 10:33:48	PÁGINA: 2 / 4
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzY2FIZDzhzjQ4NjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1439015000/G71X/21301/00	30.537,44 euros
2024	1439015000/G71X/21301/00	30.537,44 euros

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato será de 12 meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta 12 meses más.

Plazos parciales: El adjudicatario aportará, 15 días después de la firma del contrato, un programa de trabajo que desglose las tareas, programaciones y gamas de mantenimiento a llevar a cabo durante el contrato y los plazos a realizar para cada una de ellas. Dicho programa será adaptado en caso de que haya variaciones en las instalaciones o otros aspectos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.523,80 euros) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001110151651 de fecha 05/05/2023, que quedan incorporados como anexo al mismo.

SEXTA.-La adjudicataria se compromete a la ejecución de la mejora presentada en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, en concreto al compromiso de prestar asistencia técnica gratuita a la Administración

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		13/06/2023 10:33:48	PÁGINA: 3 / 4
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzY2FIZDZhJQ4NjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (Si-REC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA
DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA INGEMANSUR SL

Fdo.: JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN

Fdo.: ANTONIO RUIZ RODRÍGUEZ

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		13/06/2023 10:33:48	PÁGINA: 4 / 4
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTYzY2FIZDZhZjQ4NjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	